

163
don Juan Confirmando para el Rey Don Felipe el Sexto
de España adho & sus sucesores sin embargo de ello, se usará
Continuando en el uso de la Real Cédula en defensa de lo que
contra derecho, dominio, posesión o perjuicio el fiscal ha
hecho, alegando y probando las acciones que competen co-
mo al mismo la fortaleza que tiene de los dichos su Valde para
el paso de los Ganados de su Común, falta de leña, carencia
de carne, y otros daños que le venían, y la falta de los
de Baldo de Arminon, y otros Comunes que experimentan
gran falta mucha Población en Cui Campo, y gran Confu-
sion que se aumenta y causa de su Numerosa Guarnición
Comercio de su Puerto de residencia en el de Navas y Galera
de su Magestad el Continuo de trafico con las Indias de Oran;
Y que por ello aunque no se hallara favorecida para el
uso y dominio de dichos su Valde, de los Señores D. N. de
Venta, Confirmacione, y actual posesion que tiene, debia haver
mantenida la paraca en ella; Y que tiene enten-
dido esta Cédula que sentenciado el referido Comercio y
el dicho D. N. Juan en la Real Junta no se admite segunda In-
dustria, siendo y es el Comen de Instruccion de los que la
Componen para en ella que encierro no sea favorable la
determinacion antes de la Ultima Real Cédula de la Junta
que aya de aver Cédula asimismo para guardada la que le ha

